



GROW
PUBLIC SCHOOLS

POLÍTICA DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN DE LOS ESTUDIANTES

El Consejo Administrativo de las Escuelas Públicas Grow (“Escuela Semiautónoma”) respeta los derechos de los estudiantes en cuanto a expresar ideas y opiniones, adoptar una postura y apoyar causas, ya sean controvertidas o no, a través de sus discursos, escritos, materiales impresos, lo que incluye el derecho de expresión en publicaciones oficiales o el uso de prendedores, insignias y otros distintivos.

Definiciones

1. “*Obscenidad*”: ocurre cuando la (1) persona promedio que aplica las normas comunitarias actuales considera que el trabajo en general se centra en el contenido indecente, (2) el trabajo es evidentemente ofensivo, y (3) el trabajo carece de un valor literario, artístico, político o científico serio. Algunos ejemplos incluyen la pornografía o el material sexualmente explícito.
2. “*Difamación*”: libelo (difamación escrita) y calumnia (difamación oral), que incluye, entre otros, atribuir incorrectamente una declaración a otra persona, ya sea a propósito para oficiales públicos (como el personal de la Escuela Semiautónoma) o por error para oficiales privados, que describa erróneamente la declaración.
3. “*Material discriminatorio*”: material que degrade a una persona o grupo por la discapacidad mental o física, el sexo (lo que incluye el embarazo y sus condiciones relacionadas y el estado parental), la orientación sexual, el género, la identidad de género, la expresión de género, el estado migratorio, la nacionalidad (lo que incluye la nacionalidad de origen, el país de origen y la ciudadanía), la raza o el origen étnico (lo que incluye la ascendencia, el color, la identificación del grupo étnico, el origen étnico, y los rasgos históricamente asociados con la raza, como por ejemplo la textura del cabello y los peinados protectores como las trenzas, las rastas y los giros), la religión (lo que incluye el agnosticismo y el ateísmo), la afiliación religiosa, la condición médica, la información genética, el estado civil, la edad o la asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características reales o percibidas de la persona/el grupo o cualquier otra razón que se encuentre bajo la protección de las leyes, ordenanzas o regulaciones federales, estatales o locales que tenga el propósito de humillar, ofender o provocar a una persona o un grupo.
4. “*Acoso (incluido el acoso sexual), intimidación o acoso escolar*”: acto o conducta física o verbal grave o generalizada, que incluye las comunicaciones realizadas por escrito o por un medio electrónico. El acoso escolar refiere a uno o más actos cometidos por un estudiante o un grupo de estudiantes que pueden constituir acoso sexual, expresiones de

odio o crear un ambiente educativo intimidante u hostil, dirigido hacia uno o más estudiantes, que generan o se puede predecir razonablemente que generarán una o más de las siguientes situaciones: (1) causar que uno o más estudiantes razonables desarrollen miedo a recibir un daño a la persona o la propiedad de ese estudiante o de esos estudiantes, (2) hacer que un estudiante razonable experimente un impacto considerablemente perjudicial en su salud física o mental, (3) hacer que un estudiante razonable experimente una interferencia sustancial en su desempeño académico, (4) hacer que un estudiante razonable experimente una interferencia sustancial en su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, las actividades, o los privilegios brindados por la Escuela Semiautónoma.

5. *“Palabras provocativas”*: palabras que puedan causar (1) que la persona promedio provoque una pelea o (2) un peligro claro e inminente de violencia, actos ilegales que violen las regulaciones escolares legales o la interrupción considerable del funcionamiento de la escuela.
6. *“Vulgaridad o blasfemia”*: el uso continuo de insultos por parte de un estudiante, incluso tras recibir una advertencia.
7. *“Violación de la privacidad”*: promoción o distribución de material confidencial o privado sin permiso.

Expresión en el plantel

Los derechos de libertad de expresión de los estudiantes incluyen, entre otros, el uso de tableros de anuncios, la distribución de peticiones o materiales impresos, el uso de prendedores, insignias y otros distintivos, y el derecho de expresión en publicaciones oficiales, ya sea que la escuela o el uso de las instalaciones escolares respalde económicamente las publicaciones u otros medios de expresión. Las expresiones de los estudiantes en el sitio web de la Escuela Semiautónoma y en los medios en línea generalmente recibirán las mismas protecciones que en los medios impresos según la Política.

La libertad de expresión de los estudiantes se limitará solo a lo que permiten las leyes estatales y federales a fin de mantener un ambiente escolar ordenado y proteger los derechos, la salud y la seguridad de todos los miembros de la comunidad escolar. Las expresiones que no se encuentran protegidas incluyen lo siguiente: la obscenidad, la difamación, el material discriminatorio, el acoso (incluido el acoso sexual), la intimidación o el acoso escolar, las palabras provocativas, la vulgaridad o la blasfemia, o la violación de la privacidad, tal como se definió anteriormente. También se prohibirá el material que provoque un peligro claro e inminente de perpetración de actos ilegales en las instalaciones escolares, violación de las regulaciones escolares legales o interrupción considerable del funcionamiento ordenado de la Escuela Semiautónoma.

A. Distribución de circulares, periódicos no oficiales y otros materiales impresos

La libre investigación y el intercambio de ideas son partes esenciales de la educación democrática. Los estudiantes podrán distribuir circulares, folletos, periódicos y material pictórico u otro material impreso, y distribuir peticiones, sujetos a las siguientes limitaciones específicas:

1. Los folletos, materiales pictóricos y otros materiales impresos a distribuir se presentarán al director o a la persona designada de la Escuela Semiautónoma al menos con una (1) jornada escolar de antelación antes de su distribución. El director o la persona designada de la Escuela Semiautónoma revisará el material presentado en un período de tiempo razonable y permitirá que el material aprobado se distribuya de acuerdo con el plazo y el modo establecidos por esta Política. Cualquier estudiante puede apelar la decisión del director o la persona designada de la Escuela Semiautónoma ante el Consejo, que emitirá una decisión dentro de un período de tiempo razonable tras la recepción de la apelación. La apelación por parte del estudiante debe llevarse a cabo dentro de las cinco (5) jornadas escolares a partir del momento en que se emitió la decisión insatisfactoria.
2. La distribución, gratuita o paga, puede tener lugar antes del horario de clases, después del horario de clases o durante el almuerzo, siempre que no genere una interrupción considerable en los programas escolares (según lo determine el director de la Escuela Semiautónoma). La distribución no se puede llevar a cabo durante el tiempo de instrucción y no debe realizarse en lugares que interrumpan el flujo normal de tráfico dentro de la escuela o en las entradas de la escuela.
3. El modo de distribución se hará de manera que no se utilice la coerción para instigar a los estudiantes a aceptar el material impreso o a firmar peticiones.
4. La solicitud de firmas no debe ocurrir durante las clases de instrucción ni en la dirección de la escuela, ni ser considerablemente perjudicial para el programa escolar (según lo determine el director o la persona designada de la Escuela Semiautónoma).

El director o la persona designada de la Escuela Semiautónoma trabajará con los representantes del gobierno estudiantil en el desarrollo de estos procedimientos. Se enfatizarán las responsabilidades de los estudiantes.

B. Publicaciones escolares oficiales

Los estudiantes que editen publicaciones escolares oficiales serán responsables de designar y editar las noticias, los editoriales y el contenido de sus publicaciones conforme a las limitaciones de esta Política. Sin embargo, será responsabilidad del (los) asesor(es) del personal periodístico de las publicaciones estudiantiles supervisar la producción del personal estudiantil, mantener las normas profesionales del inglés y el periodismo, y conservar las disposiciones de esta Política.¹ El (los) asesor(es) del personal periodístico ayudará(n) a los estudiantes editores a juzgar el valor literario, el interés periodístico y la propiedad de los materiales enviados para su publicación.

¹ Las “publicaciones escolares oficiales” se refieren al material producido por los estudiantes en las clases de periodismo, periódico, anuario o escritura y distribuido al cuerpo estudiantil, ya sea de forma gratuita o paga.

No se realizará una restricción previa del material preparado para las publicaciones escolares oficiales, excepto en la medida en que viole esta Política. Los funcionarios de las Escuelas Públicas GROW tendrán la responsabilidad de revelar la justificación sin demora indebida previo a una limitación de la expresión estudiantil conforme a esta Política. Si el (los) asesor(es) del personal periodístico considera(n) que el material enviado para su publicación viola esta Política, se notificará al estudiante sin demora indebida y se presentarán las razones específicas por las que el material enviado no puede publicarse. El estudiante debe tener la oportunidad de modificar el material o apelar la decisión del asesor del personal periodístico al director de la Escuela Semiautónoma.

C. Prendedores, insignias y otros distintivos de expresión simbólica

Se permitirá que los estudiantes lleven prendedores, insignias, bandas y otros distintivos como forma de expresión, conforme a las prohibiciones enumeradas en esta Política.

D. Uso de los tableros de anuncios

Se proporcionarán tableros de anuncios para los estudiantes, a pedido y sujetos a disponibilidad, para la publicación de materiales estudiantiles en ubicaciones del plantel que sean convenientes para el uso estudiantil. Cuando sea viable, la ubicación y la cantidad de dichos tableros de anuncios se establecerán de mutuo acuerdo con los representantes del gobierno estudiantil y la administración de las Escuelas Públicas Grow. El material publicado debe cumplir con otras secciones de esta Política, en particular con respecto a la distribución de materiales y las expresiones prohibidas. Los estudiantes no pueden publicar o distribuir materiales relacionados con las asambleas de grupos no curriculares iniciados por estudiantes.

E. Manifestaciones organizadas

Los estudiantes tienen derecho a realizar manifestaciones legales organizadas en el plantel, sujetas a las disposiciones de esta Política y la legislación vigente. Se prohíben las manifestaciones que inciten a los estudiantes a generar un peligro claro e inminente de perpetración de actos ilegales en las instalaciones escolares o la violación de las regulaciones escolares legales, o las manifestaciones que interrumpen considerablemente el funcionamiento ordenado de la escuela.

Ningún estudiante puede manifestarse en nombre de la Escuela Semiautónoma o como un grupo escolar oficial en ningún momento, a menos que la Escuela Semiautónoma lo autorice a participar en la actividad.

Ningún estudiante puede participar en una manifestación organizada que ocurra durante las horas de asistencia obligatoria a la escuela a menos que esté autorizada por la Escuela Semiautónoma y sea supervisada por un empleado designado de la Escuela Semiautónoma. Faltar a la escuela para asistir a una manifestación organizada no constituye una ausencia justificada. La Escuela Semiautónoma seguirá su Política de asistencia al determinar las consecuencias para los estudiantes, que pueden incluir, entre otras, un castigo, una calificación baja en un examen al que no se asistió, o el envío de una carta sobre ausentismo injustificado. La Escuela Semiautónoma

seguirá su Política de suspensión escolar y expulsión al determinar las consecuencias para los estudiantes en caso de que se viole la política de la Escuela Semiautónoma.

F. Discursos estudiantiles

Si se selecciona a un estudiante para hablar en un evento patrocinado por la Escuela Semiautónoma, lo que incluye, entre otros, un evento de graduación o asambleas escolares, la Escuela Semiautónoma tiene el derecho de analizar el discurso preparado previamente a fin de cerciorarse de que no contenga expresiones que no estén protegidas. Si contiene expresiones que no están protegidas, el estudiante tendrá la oportunidad de revisar el discurso o dar un discurso modificado. Si no se revisa el discurso ni se eliminan las expresiones, no se permitirá que el estudiante hable en el evento patrocinado por la Escuela Semiautónoma.

Expresión fuera del plantel

La expresión de los estudiantes fuera del plantel, lo que incluye, entre otras, la expresión de los estudiantes en los sitios web de Internet fuera del plantel, en general goza de protección constitucional, pero estará sujeta a sanciones cuando exista un nexo suficiente entre el discurso y la escuela. Las consideraciones relevantes incluyen los siguientes casos: (1) el grado y la probabilidad de daño a la Escuela Semiautónoma (el personal, los estudiantes, los voluntarios o la propiedad) causado o augurado por el discurso, (2) si se anticipa de manera razonable que el discurso va a alcanzar o impactar a la Escuela Semiautónoma, y (3) la relación entre el contenido o el contexto del discurso y la Escuela Semiautónoma. Siempre hay un nexo suficiente entre el discurso y la Escuela Semiautónoma cuando la Escuela Semiautónoma concluye de forma sensata que enfrenta una amenaza creíble e identificable de violencia escolar. El director o la persona designada de la Escuela Semiautónoma documentará el impacto que tuvo o se podría esperar que tenga el discurso en el programa educativo.

Implementación

1. Si se supiera que los estudiantes están considerando accionar dentro de las áreas cubiertas por esta Política, se les informará de las posibles consecuencias de sus acciones según cada circunstancia específica. El director de la Escuela Semiautónoma se cerciorará de que se siga el proceso adecuado al resolver conflictos relacionados con la libertad de expresión de los estudiantes.
2. Esta Política no prohíbe ni impide que el Consejo Directivo de las Escuelas Públicas Grow adopte reglas y normas válidas relacionadas con las comunicaciones orales de los estudiantes en el plantel de las Escuelas Públicas Grow.
3. No se despedirá, suspenderá, sancionará, redesignará, transferirá ni se tomarán represalias contra ningún empleado de las Escuelas Públicas Grow solo por actuar para proteger a un estudiante que lleve a cabo las conductas autorizadas por esta Política, o por negarse a atentar contra las conductas autorizadas por esta Política, la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos o la Sección 2 del Artículo I de la Constitución de California.

4. Las Escuelas Públicas Grow no crearán ni harán cumplir una regla que someta a un estudiante a recibir sanciones disciplinarias únicamente sobre la base de una conducta que conforme una expresión u otra comunicación que, cuando se realice fuera del plantel, esté protegida de la restricción gubernamental por la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos o la Sección 2 del Artículo I de la Constitución de California.

Quejas

El estudiante que sienta que su libertad de expresión fue restringida de forma inconstitucional, o sobre la base de la discriminación, puede presentar una queja ante las Escuelas Públicas Grow conforme a los Procedimientos uniformes de queja de la Escuela Semiautónoma según lo indicado en el Manual para padres y estudiantes.